



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00273 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor MIGUEL ANTONIO PRADA MANSILLA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 71.581.316 contra CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., identificada con NIT. 890.922.447-4, representada legalmente por JENNY ALEXANDRA TOBÓN MUNERA o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor MIGUEL ANTONIO PRADA MANSILLA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 71.581.316 contra CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., identificada con NIT. 890.922.447-4, representada legalmente por JENNY ALEXANDRA TOBÓN MUNERA, para que en el término de **cinco (5) días** hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Se deberá hacer una estimación razonada de la cuantía de las pretensiones que se reclaman, según lo reglado en el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 y del inciso 10 del artículo 25, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 CPC, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1395 de 2010 y 90 del CGP.

TERCERO: En los términos y para los efectos del poder, se reconoce personería jurídica al doctor JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de

la TP n.º 68.185 del CSJ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado para representar los intereses de la parte demandante.

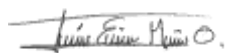
NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 174 fijado electrónicamente el día 4 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

PTO/OFC1DZG